

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 14 DE ABRIL DE 2014**

**SRES. ASISTENTES**

Sra. Presidenta

D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D. Joaquín Albaladejo Martínez

D<sup>a</sup> María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D<sup>a</sup> Ana Paula Cid Santos

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D<sup>a</sup> Ana Belén Juárez Pastor

D<sup>a</sup> Mónica Isabel Lorente Ramón

D<sup>a</sup> Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D<sup>a</sup> Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y diez minutos del día catorce de abril de dos mil catorce, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.**

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

**2º SERVICIOS JURIDICOS. Informe sobre exención del puesto de Secretaría, Clase 3ª, instada por el Ayuntamiento de Alcozer de Planes.**

Examinado el expediente relativo al Informe solicitado por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, relativo a la exención del puesto de Secretaria, Clase 3ª instada por el Ayuntamiento de Alcozer de Planes, la cual remite entre otra documentación, certificado del acta de la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, en la que se acordó la solicitud de la exención de la plaza de Secretaria-Intervención de Clase 3ª del Ayuntamiento de Alcozer de Planes, por cumplir los requisitos de los Artículos 13, 14 y 15 Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell y lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat valenciana; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la exención del puesto de Secretaría, Clase 3ª, instada por el Ayuntamiento de Alcozer de Planes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 14 y 15 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat valenciana.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alcozer de Planes y a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

**3º OBRAS PUBLICAS. Concesión de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones financieramente sostenibles en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Año 2014. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de las Bases y Anexos que han de regir la Convocatoria para la concesión de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones financieramente sostenibles en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Año 2014.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** Tiene la palabra D. Manuel Pérez Fenoll.

**D. Manuel Pérez Fenoll.-** Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días. Con el permiso de la Presidencia abordaremos conjuntamente los puntos 3 y 4. Se trata de aprobar Bases que, en definitiva, van a beneficiar a todos nuestros Municipios y a todos los alicantinos y alicantinas.

El proyecto que se trae hoy en estas Bases de los puntos 3 y 4, para su aprobación, conlleva una importante modificación presupuestaria y, sin duda ha sido propiciado por el gran esfuerzo de ahorro, de contención de gastos, que se ha hecho en los dos últimos años por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; por el reto afrontado por el Equipo de Gobierno, dirigido por su Presidenta, para que, sin descuidar las necesidades sociales ni olvidar la inversión de la propia Diputación, se creara una mejor gestión para propiciar este ahorro; y, cuando la Ley ya lo ha permitido, este ahorro se va a convertir en inversión nueva.

Hoy, con esta aprobación, duplicamos las inversiones previstas para 2014; aquello que aprobábamos en el Presupuesto inicial de 2014, hoy mismo, con el voto favorable de todos los miembros de esta Cámara -creo que va a producirse así- se duplicarán. Lo que supone, si tomamos como referencia las inversiones producidas en 2013, que haya un incremento de inversión en 2014 del ciento sesenta por cien en planes de obras. En 2013 los planes de cooperación supusieron una inversión de dieciocho millones de euros. Lo previsto para 2014 era una inversión de veinticuatro millones de euros, y hoy los vamos a convertir en cuarenta y nueve millones de euros, lo que, como decía con anterioridad, supone un incremento de más del ciento sesenta por cien. Y como las imágenes a veces nos ayudan a ver de qué estamos hablando pues, si me permite la Presidencia, me levanto y les muestro a los Sres. Diputados las inversiones.

**Sra. Secretaria General.-** El micro; si no, no se graba.

**D. Manuel Pérez Fenoll.-** Como todos pueden observar, se trata de inversiones dedicadas a los municipios de la provincia de Alicante. Y cuando hablo de municipios de la provincia de Alicante hablo de todos los municipios de la provincia de Alicante, independientemente del color político, independientemente de su ubicación, de a qué Comarca pertenecen. Para todos y cada uno de los municipios de la provincia de Alicante, con dos Convocatorias : una primera Convocatoria, importantísima, que va dirigida explícitamente a ellos para su inversión, con un total de veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veintiséis euros. Se estructura del siguiente modo : en vías públicas, ocho millones; en alumbrado público, tres millones; en parques y jardines, dos millones; en redes de saneamiento, tres millones; en reparación y rehabilitación de inmuebles, tres millones; en caminos de titularidad no provincial, dos millones; en infraestructuras hidráulicas, dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veintiséis euros; y en áreas recreativas, dos millones. Y, en segundo lugar, otro

apartado de inversiones propias de la Diputación, con un total de cinco millones setecientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro euros, que se van a disponer del siguiente modo: en red viaria provincial, cuatro millones doscientos mil; en infraestructuras hidráulicas propias de la Diputación, quinientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro euros; en eficiencia energética, quinientos mil euros; y en patrimonio histórico, quinientos mil euros. Lo que supone que de una inversión inicial, calculada para este año, de treinta y cinco millones cien mil euros, se va a pasar a que este año la Diputación Provincial de Alicante va a poner a disposición de todos los alicantinos sesenta y seis millones cien mil euros.

Y esto no es ni más ni menos que creación de empleo. Porque con una inversión como ésta, que va a agradar a todos los municipios, lo que se busca desde la Diputación de Alicante es que haya más empleo para los alicantinos; y el poner tal cantidad de inversión a disposición de las empresas alicantinas y otras que puedan participar supondrá que mucha gente que hoy en día no tiene trabajo pueda disponer de un trabajo durante el tiempo que duren estas inversiones.

Por eso estamos ante un reto importante, que tiene detrás una gestión importantísima de la Diputación de Alicante, de su Presidenta y del Equipo de Gobierno. Espero que con estas inversiones estemos todos convencidos -y cuando digo todos, son todos- de que hay que apoyar estas Bases presupuestarias para que, lo más rápidamente posible, se puedan publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y puedan estar a disposición de cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia y de los alicantinos. Muchas gracias, Presidenta.

**Ilma. Sra. Presidenta.**- Muchas gracias. Sr. Cerdán.

**D. David Cerdán Pastor.**- Que no quepa duda de que vamos a estar todos detrás de esta iniciativa, que hemos compartido y asumimos como propia, como nuestra. Nos felicitamos de que el dinero, en fin, se destine a lo que pone este bonito tótem, que espero que no sea el que presida la Diputación sino que presida la Presidenta; porque estamos convencidos de que esta es la mejor solución, y no reinvertirlo en el pago de deuda y en financiar bancos, sino en crear puestos de trabajo, que era el objetivo que este Grupo Socialista ha tenido desde el principio.

Este es un buen paso -aunque todo es mejorable, evidentemente- en el que hemos tenido la posibilidad de participar y de asumirlo como propio.

Pero tenemos todavía muchas cosas que solucionar. Las Bases las compartimos, estamos de acuerdo, pero tienen algunas lagunas, y espero que impere también el sentido político de hacer las cosas de manera conjunta para solucionarlas, o solventarlas, y que podamos hacerles frente conjuntamente, igual que hemos hecho frente conjuntamente a esta Propuesta que Vdes. nos traen hoy al Pleno.

Pido buena voluntad. Nosotros la tenemos. Hasta ahora Vdes. la han presentado también, evidentemente, y creo que juntos sumamos y llegamos más lejos. Así que, muchas gracias, y espero que este espíritu constructivo se repita en la elaboración de otros planes y, si puede ser, de los Presupuestos generales de esta Casa. Muchas gracias.

**Ilma. Sra. Presidenta.**- Muchas gracias.

**D. Manuel Pérez Fenoll.**- Gracias, Presidenta. Pues simplemente quiero agradecer el voto favorable de la oposición, del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante. Como siempre, en su intervención deja abierta la duda con el tema de que hay lagunas. No encuentro ninguna laguna. Está todo perfectamente claro en las Bases, pero, en cualquier caso, si Vdes. encuentran algo que sirva para mejorar, desde el Grupo Popular de la Diputación de Alicante, el sentido común y el sentido político siempre imperarán, y estamos a favor de que los alicantinos sean los beneficiados de cualquier acuerdo a que se pueda llegar en esta Institución. Muchas gracias.

**Ilma. Sra. Presidenta.**- Muchas gracias.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones financieramente sostenibles en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Año 2014, con una dotación inicial de dos millones de euros (2.000.000,00 de euros), con cargo a la consignación presupuestaria 34.454A.6500400 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2014.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, AÑO 2014.

#### INTRODUCCIÓN

1.- La Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), permite destinar el superávit presupuestario, cumplidas una serie de circunstancias, a “financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible”, señalando que “A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo”.

El Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, se establecen los requisitos formales y los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible. Para ello, se ha añadido una nueva Disposición Adicional 16ª al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que la inversión deberá realizarse por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo tener reflejo presupuestario en diversos grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, entre los que se encuentra el denominado “454. Caminos vecinales”.

Además se establece que dichas inversiones deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

A la vista de dichas disposiciones la Excma. Diputación Provincial de Alicante cumpliendo los requisitos en ellas establecidos, a dispuesto aprobar un Plan de Inversiones financieramente sostenibles con aplicación del Superávit presupuestario correspondiente a las anualidades 2012-2013, entre las que se encuentra las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

#### BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad “en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto la realización de inversiones dirigidas a fomentar la adecuación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal (Grupo 454. Caminos vecinales), en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local,

siendo las líneas objeto de inversión las que a continuación se detallan:

1. Adecuación de caminos de interés supramunicipal. Podrán concurrir los caminos que presenten las siguientes características:

- Caminos de conexión de núcleos de población pertenecientes a municipios diferentes.
- Caminos de enlace entre valles o comarcas.

Los tramos solicitados deberán pertenecer a los caminos de los tipos señalados, y podrán discurrir por uno o varios términos municipales.

En estos supuestos la solicitud deberá efectuarse por todos los municipios afectados.

El Presupuesto de la convocatoria destinado a esta línea de actuación ascenderá a la cantidad de: 700.000,00 €.

2. Adecuación de caminos de interés municipal. Podrán concurrir los caminos que presenten las siguientes características: Caminos de acceso a partidas, pedanías, núcleos de población o lugares de interés que discurran íntegramente dentro del término municipal.

El Presupuesto de la convocatoria destinado a esta línea de actuación ascenderá a la cantidad de: 700.000,00 €.

3. Adecuación de caminos de acceso a infraestructuras estratégicas de transporte. Podrán incluirse las actuaciones de acondicionamiento y mejora de caminos de acceso a infraestructuras de transporte de carácter nacional (estaciones de ferrocarril de alta velocidad, aeropuertos y puertos de interés general).

El Presupuesto de la convocatoria destinado a esta línea de actuación ascenderá a la cantidad de: 300.000,00 €.

4. Adecuación de caminos mediante riegos con gravilla. Podrán incluirse las actuaciones de pavimentación de caminos mediante tratamientos superficiales realizados mediante riegos con gravilla.

El Presupuesto de la convocatoria destinado a esta línea de actuación ascenderá a la cantidad de: 300.000,00 €.

No obstante, los límites establecidos para cada línea de actuación podrán ser modificados para adecuarse a las solicitudes recibidas, sin que la suma de todos ellos supere el presupuesto total de la convocatoria.

3.- Constituyendo la finalidad de esta Convocatoria, la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio y la colaboración en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales, la Diputación con cargo a la presente convocatoria, aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, se hará cargo al 100% de los gastos derivados de la redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño, asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que por los servicios técnicos provinciales, se estime necesarios realizar para la adecuada tramitación del expediente.

4.- No podrán ser objeto de ayuda con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

5.- Quedan excluidas de la presente convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF),

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la Disp. Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria y procedimiento selectivo único, de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1.- Los municipios y entidades locales menores interesadas en la obtención de ayudas al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, debiendo indicar claramente a que línea de actuación corresponde, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de esta Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de la misma o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cada Entidad podrá presentar una única solicitud al conjunto de líneas establecidas al amparo de la presente convocatoria.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.-Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente DOCUMENTACIÓN:



a) Presupuesto y definición de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos: 1. Relación valorada de las obras, desglosada en unidades, mediciones y precios. 2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas 3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta con el ámbito, principio y final de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000) 4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado y deficiencias.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto de construcción de las obras solicitadas, siendo suficiente en este caso que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente;

b) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal, conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Plena disponibilidad de los terrenos y la puesta a disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante;

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

c) Certificación emitida por Secretario-interventor/Interventor de la corporación municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria en la que se acredite que la entidad:

- Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado. Dicho acuerdo de aprobación deberá ser adjuntado a la certificación referida.

d) Declaración responsable del representante de la corporación municipal, conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria, señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas

por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2013, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete la Entidad solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

- Que las inversiones serán destinadas al fin concreto para el que se concedió la subvención y que la vida útil de las mismas no es inferior a cinco años.

- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

e) Memoria económica específica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o persona en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

- La proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil; y

- La valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y ello permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, se dé cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

f) Informe emitido por el Secretario-interventor/Interventor de la corporación municipal, sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la memoria económica específica de la inversión referida.

6.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASE QUINTA.- Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE SEXTA. - Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda y compatibilidad.

1.- El presupuesto inicial destinado a esta Convocatoria será de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), imputándose las ayudas que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.454A.6500400 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2014 denominada "Inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar para los Ayuntamientos (Aplicación Superávit presupuestario 2012/2013)", y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar antes del 31 de diciembre de 2014.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

2.- El presupuesto máximo para la ejecución de las obras objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso los límites que a continuación se establecen para cada una de las líneas objeto de ayuda:

1. Adecuación de caminos de interés supramunicipal: la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), IVA incluido.

2. Adecuación de caminos de interés municipal: la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido.

3. Adecuación de caminos o viales de acceso a infraestructuras estratégicas de transporte: la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), IVA incluido.

4. Adecuación de caminos mediante riegos con gravilla: la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido.

3.- Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de las obras será del 100% del coste total de la actuación.

4.- Estas ayudas no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

BASE SÉPTIMA. - Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas dentro de cada una de las líneas objeto de ayuda, se valorarán las actuaciones en función de:

1. Adecuación de caminos de interés supramunicipal:
  - El mayor o mejor cumplimiento de las características establecidas en la base primera para su admisión;
  - El mayor tráfico de vehículos;
  - La mayor longitud de los caminos (aunque la obra solicitada se limite a un tramo del total);
  - La disposición de una mayor continuidad, destino claro y homogeneidad en sus características.
  
2. Adecuación de caminos de interés municipal:
  - La necesidad y finalidad de la actuación, su urgencia, y la población beneficiaria de la misma.
  - La idoneidad técnica y funcional de la actuación.
  
3. Adecuación de caminos o viales de acceso a infraestructuras estratégicas de transporte:
  - La mejora que producirán las actuaciones propuestas en la accesibilidad a la infraestructura específica de transporte a la que sirva; y
  - La mejora en la seguridad vial y la orientación de los itinerarios.
  
4. Adecuación de caminos mediante riegos con gravilla:
  - La adecuación técnica de la aplicación de riegos con gravilla a los caminos solicitados;
  - La necesidad y finalidad de la actuación, su urgencia, y la población beneficiaria de la misma.

BASE OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Esta comisión estará compuesta por los mismos miembros que los que componen la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente.

2.- La concesión de ayudas serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Alicante u órgano en quien delegue, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, y a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

BASE NOVENA.- Redacción de proyectos y ejecución de las obras.

1.- Los Presupuestos o proyectos presentados por los interesados junto a la solicitud, serán supervisados por los servicios técnicos provinciales del Departamento de Carreteras, pudiendo ser modificados, eventualmente, en aquellos casos que se entienda necesario para definir los documentos técnicos de las actuaciones a ejecutar.

En el caso de que la Diputación Provincial de Alicante haya de realizar las modificaciones en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos, en cuanto a los precios, mediciones o definición técnica de las obras, el ámbito de las obras incluidas y el presupuesto final, los proyectos redactados por la Diputación Provincial de Alicante se ajustarán a los límites presupuestarias establecidos para cada línea de actuación.

2.- Las actuaciones de la convocatoria serán todas ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

BASE DÉCIMA.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2014; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

BASE UNDÉCIMA.- Publicidad.

1.- Las ayudas concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer

recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

D. ...., Alcalde-Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local menor de ..... (en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de ..... de 2014, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, AÑO 2014,

#### EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento/Entidad Local menor está interesado en concurrir en la presente convocatoria de ayudas aprobada por la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones financieramente sostenibles con aplicación del Superávit presupuestario correspondiente a las anualidades 2012-2013, dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

II.- Que el Ayuntamiento/Entidad Local menor cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como en los propios de la convocatoria, por lo que en cumplimiento de dichos fines y dentro de las líneas de actuación definidas en la Base Primera de la misma, el Ayuntamiento/Entidad Local menor, tiene previsto realizar la siguiente inversión:

*(Deberá indicarse de forma clara la DENOMINACIÓN EXACTA de la actuación que se pretende llevar a cabo y su encuadre dentro de alguna de las CUATRO LÍNEAS DE ACTUACIONES definidas en la convocatoria (1. Adecuación de caminos de interés supramunicipal; 2. Adecuación de caminos de interés municipal; 3. Adecuación de caminos de acceso a infraestructuras estratégicas de transporte; 4. Adecuación de caminos mediante riegos con gravilla))*

III.- Que el Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda asciende a la cantidad de: ..... €, IVA vigente incluido.

IV.- Que una vez sea ejecutada dicha inversión por la Diputación y se entregue al Ayuntamiento, se procederá a dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local, según la valoración efectuada del gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, en la Memoria Económica Específica de la inversión elaborada al efecto.

4º.- Que a tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación: (marcar con una X la que se acompaña)

- Presupuesto/Proyecto reducido.
- Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de los extremos señalados en la Base cuarta de la convocatoria.
- Certificación emitida por Secretario-interventor/Interventor de la corporación municipal, en la que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base Segunda de la Convocatoria.
- Declaración responsable del representante de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria :
- Memoria económica específica de la inversión.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una ayuda con destino a la inversión cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a ..... de ..... de 2014  
(firma del representante)

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

## ANEXO II

### MODELO DE CERTIFICADO

D. ...., Secretario/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de ....., en relación con la solicitud de ayuda efectuada ante la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la inversión denominada “.....”, al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, AÑO 2014,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º El Ayuntamiento/ Entidad Local menor dispone de todos los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de ....., poniéndose los mismos a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante;

2º Que para la realización de las actuaciones referidas, este Ayuntamiento/ Entidad Local menor (*márquese lo que proceda*):

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones de carácter particular y/o administrativas precisas.

No precisa de autorizaciones ni concesiones de carácter particular y/o administrativas.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acordes con las normas y disposiciones urbanísticas vigentes.

4º Que no se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a ....., de ..... de 2014.

VºBº

EL ALCALDE

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

### ANEXO III

#### MODELO DECLARACION RESPONSABLE

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/ Entidad Local Menor de ....., en relación con la solicitud de ayuda efectuada ante la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la inversión denominada ".....", al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, AÑO 2014,

FORMULA DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ante el órgano competente para la concesión de dichas ayudas, de que la referida entidad local:



1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2013, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

4º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

6º Que las inversiones serán destinadas al fin concreto para el que se concedió la subvención y que la vida útil de las mismas no es inferior a cinco años.

7º Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

EL ALCALDE,

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”

Tercero.- Supeditar la autorización del gasto de la Convocatoria, por importe de 2.000.000,00 de euros, a la entrada en vigor de la Modificación presupuestaria núm. 4/2014, de la que conocerá el Pleno provincial en esta misma Sesión, dentro de la cual se aprueba la creación de la aplicación presupuestaria 34.454A.6500400 dentro del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2014 denominada “Inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar para los Ayuntamientos (Aplicación Superávit presupuestario 2012/2013)”.

Cuarto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para la ejecución y aplicación, en cada caso, de las Bases referidas.

**4º COOPERACION. Concesión de ayudas para inversiones en obras y**

**reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, Anualidad 2014. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de ayudas para inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para 2014.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 3 del Orden del día de esta misma sesión.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas para inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014.

Segundo.- Aprobar las Bases así como sus anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PARA LA ANUALIDAD 2014”

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2014 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la siguiente tipología:

- a) Urbanización de vías públicas
- b) Parques y jardines
- c) Alumbrado público
- d) Redes de saneamiento y pluviales
- e) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público

No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años así como las relativas a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y que a la fecha de su concesión se encuentren sin adjudicar y sin realizar.

Segunda: Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo de solicitudes se extenderá hasta el día 30 de junio de 2014.

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante que

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes deben ser dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2014 y podrán presentarse hasta el día 30 de Junio del presente ejercicio en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.

La realización de inversiones será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido):

Municipios de 0 a 500 habitantes hasta un máximo de 60.000 euros.

Municipios de 501 a 5.000 habitantes hasta un máximo de 90.000 euros.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes hasta un máximo de 120.000 euros.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes hasta un máximo de 240.000 euros.

Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes hasta un máximo de 300.000 euros.

Municipios de 30.001 a 50.000 habitantes hasta un máximo de 360.000 euros.

Municipios de más de 50.000 habitantes hasta un máximo de 420.000 euros.

La cantidad máxima por obra o actuación será de 240.000 euros.

En el caso de los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar una actuación en la convocatoria. Aquellos con población superior a 20.000 habitantes podrán solicitar dos actuaciones subvencionables con cargo a distintos epígrafes de las actuaciones al principio relacionadas. La suma de ambas actuaciones no podrá exceder del presupuesto arriba indicado.

No obstante en supuestos excepcionales y debidamente motivados se podrá superar este número de solicitudes, siempre con cargo a distintos epígrafes de actuaciones subvencionables, y sin sobrepasar el límite del presupuesto subvencionable en cada caso.

#### Quinta: Documentación a aportar.

1.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Modelo 1):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

2.- Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Modelo 2), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

-Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

3.- Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

4.- Declaración responsable (Modelo 3) de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

5.- Declaración responsable (Modelo 3) de que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

6.- Declaración responsable (Modelo 3) de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Declaración responsable (Modelo 3) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

8.- Declaración responsable (Modelo 3) de que en caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

9.- Declaración (Modelo 3) de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

10.- Declaración responsable (Modelo 3) señalando que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

11.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 4) de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.

12.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 4) en el que acredite la plena disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial, caso de que la ejecución de la obra sea a cargo de ésta última. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

13.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 4) en el que acredite que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

14.- Certificado emitido por el Secretario (Modelo 4) en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

15.- El documento técnico a aportar para cada inversión será:

15.1.- Memoria explicativa y valorada de la actividad a realizar cuando el importe de la misma supere la cantidad de 6.000,00 euros. El autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y hará constar la fecha de redacción de la misma. En caso de no rebasar la citada cuantía será suficiente la aportación de un presupuesto detallado.

Los municipios y entidades locales menores podrán solicitar que la Excm. Diputación Provincial de Alicante se encargue de la confección de las correspondientes memorias valoradas y posterior ejecución de las obras.

15.2.- Proyecto en el supuesto de que la actividad a realizar supere el importe de 60.000,00 euros, documento, que deberá reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate.

En las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá hacerse cargo de la redacción del correspondiente proyecto de actuación o bien de subvencionar los honorarios por redacción del Proyecto aportado por el Ayuntamiento, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

En el caso excepcional de que sean los Ayuntamientos los que se hagan cargo de la ejecución de las obras, éstos deberán, en su caso, aprobar el Proyecto, y someterlo a su exposición pública y ello según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

En los casos en que la redacción de la memoria o proyecto sea a cargo de la Excm. Diputación, una vez fijado el importe de la obra por el documento técnico correspondiente, los Ayuntamientos, a requerimiento de ésta, deberán remitir, los certificados de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y adecuación al planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, deberán remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto o memoria, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

#### Sexta: Tramitación y resolución.

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, o persona en la que ésta delegue, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Aguas y Medioambiente a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, debidamente informadas por los servicios técnicos del Departamento.

El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de solicitud y el día 15 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación podrá demorarse más de seis meses desde la presentación de la solicitud, y será efectuada, al amparo del art. 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, será suficiente para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a

continuación:

- Urgencia de las actuaciones, la cual será objeto de examen por los servicios técnicos en base a las circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado los Ayuntamientos.

- Tipo de actividad e incidencia en la población.

- Medios económicos y financieros de los que pueda disponer el municipio solicitante, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.

- Efectos de la inversión en el desarrollo endógeno municipal.

- Relación de la actuación con la complementación de otras obras subvencionadas por la Diputación Provincial.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

Octava: Importe.

La convocatoria tiene un importe estimado de 19.000.500 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2014, y que se encuentran vinculadas, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto (Área de Gasto 1):

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.155A.6500000	Inversiones en Vías públicas, a ejecutar para Aytos.	8.000.000,00
24.161A.6500000	Inversiones en Redes de saneamiento y evacuación de pluviales, a ejecutar para Aytos.	3.000.000,00
24.165A.6500000	Inversiones en Alumbrado público, a ejecutar para Aytos.	3.000.000,00
24.171A.6500000	Inversiones en Parques y Jardines, a ejecutar para Aytos.	2.000.000,00
24.933B.6500000	Inversiones en rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público, a ejecutar para Aytos.	3.000.000,00
24.155A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en Vías públicas	100,00
24.161A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en redes de saneamiento y evacuación de pluviales	100,00
24.165A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en alumbrado público	100,00
24.171A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en Parques y Jardines	100,00
24.933B.7620000	Subv a Aytos para inversiones en rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público	100,00
TOTALES:		19.000.500,00

Todo ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Novena: Órgano ejecutante.

1.- Las actuaciones relacionadas con la realización de inversiones o reparaciones en obras públicas ya existentes en la población, serán adjudicadas por Diputación Provincial.

Excepcionalmente podrán ser adjudicadas por los Ayuntamientos y entidades locales en los que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos.

2.- La actividad objeto de subvención deberá justificarse en su totalidad con anterioridad al día 15 de diciembre de 2014.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante

3.- Las entidades beneficiarias deberán presentar compromiso de hacerse cargo de las actuaciones una vez concluidas, previa Acta de entrega pertinente, asumiendo dicho Ayuntamiento la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos puestos a disposición de la Excm. Diputación Provincial para su ejecución.

Décima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de la Diputación Provincial por ser el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de los Ayuntamientos las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas a la Unidad de Planes y Obras municipales. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos que ejecuten las obras vienen obligados a:



a) Justificar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al día 15 de diciembre de 2014.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a este fin por ese importe restante.

b) Los Ayuntamientos que hayan sido autorizados a contratar las obras, deberán aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención, salvo en aquellos supuestos en que asuma la contratación la misma, en cuyo caso, habrá que estar en los términos establecidos en la normativa aplicable.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará constar que están o han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

#### Duodécima: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Planes y Obras Municipales el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo

en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del impreso 1A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el impreso 1A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

#### Decimotercera: Abono de la subvención concedida

La subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de los referidos justificantes, facturas o certificaciones de la ejecución de la actividad, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2014, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

#### Decimocuarta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

La Excm. Diputación Provincial, en consecuencia, se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de la presente convocatoria así como de su justificación, pudiendo exigir a los Ayuntamientos o Entidades Locales beneficiarias, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas con prueba documental.

#### Decimoquinta: Regulación Normativa.

Esta Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y por el Real Decreto-ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación de la Ley

reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Decimosexta. Modelos.

Los modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores como Anexos serán los siguientes:

Modelo 1

MODELO DE INFORME DEL ORGANO INTERVENTOR DE LA CORPORACION LOCAL

D. ...., Interventor del Ayuntamiento de .....

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, de inclusión de la obra "....." en el Plan de Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles para la Anualidad 2014, de conformidad con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a ..... de ..... de 2014.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL.

Modelo 2

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESENTE DE LA  
CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

D. ...., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ....., o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", al amparo de la Convocatoria de Inversiones en Obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014, formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

....., a ..... de ..... de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Modelo 3

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, al amparo de la Convocatoria de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014

DECLARO:

1º.- Que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2º.- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3º.- Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Que esta Corporación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

5º.- Que en el caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

6º.- Que reunimos los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014

7º.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

8º.- Que a la fecha de aprobación de la convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

9º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excm. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ....., a ....., de ....., de 2014.

EL ALCALDE

Modelo 4

#### MODELO DE CERTIFICADO

D. ...., Secretario del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en la Convocatoria de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de ....., están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por ..... (1),

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de 2014.

VºBº  
EL ALCALDE

(1) Se podrá acreditar mediante informe emitido por Técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias

pertinentes e indicará el motivo de la disponibilidad, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 19.000.500,00 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del Presupuesto provincial para el presente ejercicio 2014, y que se encuentran vinculadas, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto (Área de Gasto 1) :

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.155A.6500000	Inversiones en Vías públicas, a ejecutar para Aytos.	8.000.000,00
24.161A.6500000	Inversiones en Redes de saneamiento y evacuación de pluviales, a ejecutar para Aytos.	3.000.000,00
24.165A.6500000	Inversiones en Alumbrado público, a ejecutar para Aytos.	3.000.000,00
24.171A.6500000	Inversiones en Parques y Jardines, a ejecutar para Aytos.	2.000.000,00
24.933B.6500000	Inversiones en rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público, a ejecutar para Aytos.	3.000.000,00
24.155A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en Vías públicas	100,00
24.161A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en redes de saneamiento y evacuación de pluviales	100,00
24.165A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en alumbrado público	100,00
24.171A.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en Parques y Jardines	100,00
24.933B.7620000	Subv. a Aytos. para inversiones en rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público	100,00
<b>TOTALES:</b>		<b>19.000.500,00</b>

Dicha autorización del gasto se supeditarán a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2014 del que conocerá el Pleno

provincial en esta misma sesión plenaria, en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Sexto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento en la Provincia y en particular de los municipios interesados.

**5º PATRIMONIO. Acuerdos de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y al servicio de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las Entidades Locales asociadas a la Federación Española de Municipios y Provincias.**

Examinado el expediente relativo a la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la Central de Contratación creada por la FEMP al amparo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, en concreto, al servicio de mediación en cobertura de

riesgos y seguros de la FEMP, que tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a sus asociados -facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y prestándoles asistencia en la liquidación de siniestros-; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Segundo.- Adherirse al servicio de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las Entidades Locales asociadas a la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo adjudicatario es "Willis Ibérica Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.", cuyo acuerdo de adhesión es del tenor que a continuación se detalla :

"EXPONEN

I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2103, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ella asociada, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

IV. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la Central de Contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba el Servicio de Riesgos y Seguros cuyo adjudicatario es la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre



otros, un Servicio de Riesgos y que es prestado a través de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.

VI. Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y la prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.

VII. Que por acuerdo del Pleno de fecha ....., se ha acordado la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Servicio de Riesgos y Seguros.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente ACUERDO en orden a la adhesión de la Excm. Diputación de Alicante al Servicio de Riesgos y Seguros que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP facilitará Excm. Diputación de Alicante cuando esta lo requiera:

- a) Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- b) Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos
- c) Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- d) Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas.
- e) Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares de la Excm. Diputación de Alicante, y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- f) Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico-aseguradora.
- g) Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

Segunda.- Mediante el presente Acuerdo, la Excm. Diputación de Alicante facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la central de contratación de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el

aseguramiento actual, designando expresamente a WILLIS IBERIA S.A Correduría de Seguros y Reaseguros S.A como mediador de las pólizas de seguros que tenga suscritas y que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

Asimismo, la Excma. Diputación de Alicante facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el Servicio de Riesgos y Seguros pondrá a disposición de Excma. Diputación de Alicante toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

Tercera.- La entidad prestadora del servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Excma. Diputación de Alicante.

Cuarta.- La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a la Excma. Diputación de Alicante como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Servicio de Riesgos y Seguros.

Quinta.- La prestadora del Servicio Riesgos y Seguros pondrá a disposición de Excma. Diputación de Alicante toda la información necesaria para el seguimiento del objeto del mismo, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

Sexta.- En virtud de la presente adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, y según consta en la estipulación sexta del contrato suscrito entre la FEMP y la empresa adjudicataria del servicio, ésta obtendrá el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación que preste a la Excma. Diputación de Alicante.

Séptima.- El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Excma. Diputación de Alicante, ya que la prestación del Servicio de Riesgos y Seguros que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

La empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de Riesgos y Seguros percibirá sus retribuciones, caso de que se devenguen, conforme dispone la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador, por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que la Excma. Diputación de Alicante contrate sus pólizas de seguros.

Octava.- La Excma. Diputación de Alicante se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del Servicio prestado.

Novena.- La vigencia inicial del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Riesgos y Seguros, y a la vigencia del contrato de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con la central de contratación de la FEMP, como prestadora del servicio.

En caso de que la Excm. Diputación de Alicante deseara desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando la Excm. Diputación de Alicante pierda la condición de asociado a la FEMP.

Décima.- Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la empresa prestadora de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello."

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación Provincial para la firma del Acuerdo de Adhesión al servicio de mediación en la cobertura de riesgos y seguros para las Entidades Locales.

Cuarto.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

## **6º HACIENDA. Ampliación de capital de la Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."**

Se examina la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, relativa a la ampliación de capital de la Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.", mediante el aumento del valor nominal de sus acciones.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** ¿Alguna intervención?. Sr. Cerdán.

**D. David Cerdán Pastor.-** Sí, nuestro Grupo quería intervenir para reiterarnos en una posición pues creo que, a la vista del resultado anterior, de que somos capaces de sentarnos y arreglar las cuestiones que nos preocupan a todos, el tema de PROAGUAS deberíamos hacer lo mismo. Esta Entidad hace aguas, nunca mejor

dicho, y creo que todos llegaremos a la conclusión de que esta situación no se sostiene. Inyectarle capital todo el tiempo, y sin ningún límite, creo que no es la mejor solución.

Es verdad que aplazamos su muerte, su muerte financiera. Seguimos contando con esta herramienta, pero yo creo que deberíamos sentarnos de una vez por todas y ver si desde otras áreas, con otros mecanismos que tenemos, pudiéramos cumplir la función que hace esta Entidad; que es muy importante, pero que, evidentemente, ahora mismo es uno de los grandes agujeros de esta Casa.

Yo creo que cinco millones son muchos millones, por mucho que se reparta a lo largo del tiempo. Pienso que deberíamos sentarnos y analizar seriamente y de manera conjunta qué hacemos con la lacra que tenemos en esta Casa con el tema de PROAGUAS.

Nosotros, por responsabilidad, como también hicieron los compañeros en PROAGUAS, nos vamos a abstener porque entendemos que no podemos dejar caer sin más la Entidad. Somos también responsables de ello, pero sí que le rogaría al Equipo de Gobierno que tomara en consideración el planteamiento que les hago. Muchas gracias.

**D. César Augusto Asencio Adsuar.-** Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bien, lo que traemos hoy aquí es la ejecución de un acuerdo que ya constaba en los presupuestos que aprobamos para este año -que Vdes., por cierto, no aprobaron-. Gracias a esos Presupuestos, y a otras decisiones económicas, hoy hemos traído la modificación que vendrá a continuación, y esos planes tan maravillosos que Vdes. han votado.

Dicho esto, en cuanto al aspecto que hoy nos trae aquí, que es la ejecución e instrumentación de esa previsión que ya estaba en el Presupuesto, en primer lugar hay que decir que esas aportaciones no son sin límites. En PROAGUAS sí que hay un límite : hay cinco millones de desembolso a aportar en cinco años. Por tanto, sí que hay un límite, no se está abriendo a una financiación sin horizonte. Y en segundo lugar habla Vd. de que es una ruina, que hace aguas. Quiero recordarle el caso de GEONET, por ejemplo, donde se ha llegado a revertir una situación de dificultades estructurales en este año pasado, un año en el que ya hay beneficios y se ha reordenado la actividad de la empresa. Exactamente igual está sucediendo con PROAGUAS. Es cierto que hubo un momento en que, en la Corporación anterior, se amplió el objeto social de la Mercantil PROAGUAS y se incluyeron actuaciones urbanísticas. Ciertamente, ha habido una crisis inmobiliaria y una crisis, por tanto, de las actividades urbanísticas. Y esa es la situación en la que ahora está PROAGUAS. Ni más ni menos que la que ha arrastrado en general la economía inmobiliaria en España. Y ante eso se ha reaccionado de una manera eficaz por parte de esta Diputación : se ha dimensionado el funcionamiento de la Empresa a la

realidad actual, se ha cesado en las actividades inmobiliarias. Bien es cierto que hay unos activos que hay que colocar, porque se pusieron en marcha esas inversiones en la época en la que se preveía dar salida a esas viviendas sociales, a ese tipo de viviendas, pues había demanda. En estos momentos, por lo tanto, tenemos en unas cuentas que están equilibradas. PROAGUAS es rentable desde el punto de vista de la actividad tradicional que siempre ha tenido : la gestión de depuración, mantenimiento de depuradoras, reutilización de aguas, etc. Funciona bien, es útil para llevar adelante esos Convenios que seguimos teniendo con la Generalitat. Lo que hoy se trae aquí, no es una aportación de un millón doscientos cincuenta mil euros de esos cinco millones previstos para tapar agujeros; en absoluto. De hecho, algunas de las medidas que se han aplicado en PROAGUAS Vdes. mismos también las sugirieron, aunque ahora, con su intervención se desvinculan quizás de esos resultados. Y es que hay una partida de ingresos de arrendamientos de esos inmuebles que, de alguna manera, minimizan el problema del activo en viviendas que no se han podido vender aún, pero generan una serie de ingresos.

Y, para terminar, me gustaría decir que esto del millón doscientos cincuenta mil euros que viene, con esta aportación -que no gasto- para la Diputación, pasa del activo nuestro como Diputación al activo de PROAGUAS, de modo que dentro del Grupo no hay ninguna incidencia. Son los mismos. El millón doscientos cincuenta mil euros pasan a PROAGUAS como ampliación de capital, y va a seguir siendo socio único la Diputación. Y va a ser útil, puesto que va a capitalizar la empresa para nuevas actividades para las que sí que está plenamente capacitada y es provechosa para los Ayuntamientos : toda la política de ahorro de agua, fugas y pérdidas que hay en los municipios muy pequeños -que no tienen capacidad de gestión para poner en marcha programas de ahorro de agua, cuando la Diputación sí que puede hacerlo-. Ello está además en consonancia con la nueva Ley, que va a obligar a los servicios que son deficitarios a que desde la Diputación podamos mancomunar actuaciones. En este sentido, el mercado privado tampoco da solución a los Ayuntamientos pequeños, que no son capaces, lógicamente, de conseguir empresas concesionarias que adelanten dinero para esa mejora de la red y a largo plazo amortizar esas inversiones y, por tanto, no son tampoco municipios interesantes para las empresas privadas que pueden gestionar esos servicios. Por lo tanto, ellos no pueden gestionar los servicios por sí mismos, y tampoco generan economías a escala para que las concesionarias se hagan cargo de esas gestiones, de modo que lo tiene que hacer la Diputación Provincial. Y lo va a hacer gracias a que tiene un ente instrumental como es PROAGUAS, que lo puede hacer perfectamente y está dotada para ello. Y lo que hacemos ahora desde la Diputación, ni más ni menos, es inyectar ese dinero para que lo pueda hacer PROAGUAS.

Por lo tanto, esta actividad entra dentro de las que van a suponer, a largo plazo también, que siga siendo rentable PROAGUAS en actividades en las que va a generar beneficios para los Ayuntamientos -con menos pérdidas de agua- e ingresos para la propia PROAGUAS a quien, lógicamente, se retribuirá por los trabajos que haga en beneficio de los Ayuntamientos. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** Sr. Cerdán.

**D. David Cerdán Pastor.-** Sí, tres cosas. Voy a tratar de ser breve.

La primera de ellas : evidentemente, le insisto, queremos que esta Diputación se haga cargo de estas funciones que hace PROAGUAS, pero entendemos que hay otros mecanismos para seguir haciéndolo. Estamos satisfechos de cómo funciona el Departamento de Ciclo Hídrico, de cómo ha funcionado en las manos en las que ha estado hasta hace unos días, y creo que desde ahí se puede gestionar exactamente lo que hace PROAGUAS sin el coste que ésta supone.

Cuando digo “sin límite” me refiero a que hoy le inyectan, a largo o a medio plazo, cinco millones, pero es que, si mal no recuerdo, se le compraron unas acciones y se le reinvertió seiscientos mil euros. Lo digo de memoria, igual me equivoco, pero se hizo. ¿Quién nos dice que pasado mañana no vuelven Vdes. a decidir ingresar de nuevo otra determinada cantidad? A eso me refiero cuando digo que no hay límite, a que no tenemos horizonte.

Me alegra mucho que nos dé la razón a la hora de decir que, efectivamente, el arrendamiento de las viviendas, fue una nefasta e inútil promoción. Inútil en la medida en que no era el organismo que las tenía que ejecutar, no digo que no fuera urbanísticamente interesante para la ciudad de Petrer. Les dijimos aquí, y se lo dijeron en Petrer, que arrendaran las viviendas, y Vdes. dijeron que no. Hoy parece que han encontrado la solución por Vdes. mismos. Quiero decir, somos activos, y le vuelvo a pedir lo mismo : esos cinco millones podían subir un escalón más la propuesta que nos ha traído antes el Diputado de infraestructuras, y no están; no están porque están en PROAGUAS. Por lo tanto, insisto, no es el camino adecuado ni para PROAGUAS ni para GEONET. Una cosa es que los números en papel le salgan -ya sabemos cómo se hacen los números y cómo se cuadra, la casuística de los balances contables es muy agradecida, para lo malo y para lo bueno-, pero a efectos prácticos entendemos que hay otras opciones y lo que le propongo es que las busquemos para dejar de inyectar dinero en estas cuestiones. Muchas gracias.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** Muchas gracias.

**D. César Augusto Asencio Adsuar.-** Muy breve; simplemente para matizar, Sra. Presidenta, algunas cuestiones.

Primero, no es que se perdieran o gastaran seiscientos mil euros, como ha dicho, en el momento en el que se produjo esa transferencia. Repátese bien las cuentas. Y no es un gasto : se hizo una transferencia que consta como activo de esta Diputación; es decir, que esa cantidad de seiscientos mil euros es revertible hacia esta Diputación cuando la situación de cuentas entre ingresos y gastos permita el

retorno de ese dinero a la Diputación. Por tanto, no fue un gasto de tapar un déficit, sino que sabe Vd. que había problemas de liquidez en la Empresa, había que atender el pago de proveedores y, por lo tanto, la solución interna era hacer esa transferencia para no tener que acudir a un plan de ajuste que tuviera que hacer la propia empresa y a una situación de endeudamiento externo para poder hacer frente al desfase entre ingresos por la demora en la venta de activo y el pago a los proveedores -varios de los que habían suministrado obra, materiales, etc., para esas construcciones y algunos otros servicios de PROAGUAS-. Por lo tanto, no hay un gasto de seiscientos mil euros, sino una transferencia temporal de recursos que volverán a la Diputación cuando se generen ingresos en PROAGUAS.

En segundo lugar, hoy no aprobamos cinco millones, sino un millón doscientos cincuenta mil euros. La ampliación de capital que se aprobó era por cinco millones, pero a desembolsar en cinco años. Ha dicho Vd. : hoy, cinco millones, y no es así : hoy son un millón doscientos cincuenta mil euros.

En tercer lugar, el tema de la venta o alquiler : es cierto que Vdes. se posicionaron desde un primer momento por el alquiler, y que nosotros nos posicionamos desde un primer momento por la venta. También es cierto que ahora estamos en el tema del alquiler, que era lo que Vdes. sugerían. Pero bueno, a veces esas cuestiones vienen más por polaridad política que por racionalidad. Es decir, Vdes., posiblemente porque nosotros queríamos ir a la venta de inmuebles, se posicionaron por el alquiler; porque es lo fácil : si nosotros planteamos algo, Vdes. lo contrario. Bien. Nosotros no es porque estemos en contra del alquiler o no, simplemente teníamos que probar la primera opción, que era la de la venta. Nosotros teníamos que probar primero a intentar vender, porque la venta de inmuebles era la solución al problema de arrastrar un activo y de la hipoteca, por decirlo así, que teníamos sobre una parte importante de ingresos que no se realizaban, que era la venta. Sí que se había producido el gasto a través del endeudamiento, y eso, con los vencimientos e intereses, genera un desequilibrio de ingresos y gastos que se soluciona vendiendo el activo. Teníamos que probarlo, pero no fue la solución finalmente, a pesar de las buenas condiciones de venta, a pesar de que eran viviendas que tenían aún las ayudas sociales por la fecha de finalización de estas actuaciones, etc., etc. Se vendió algo, pero no la cantidad que hubiéramos deseado. Y hemos pasado a la segunda opción que, efectivamente, supone generar unos ingresos por alquileres. Pero, desde luego, tampoco es la solución definitiva puesto que al final tienes unos activos, con unos préstamos, con unos vencimientos y, aunque amortigua la situación financiera interna de la empresa, no es la solución. Aunque es el mal menor. Si no se consigue vender, pues se pasa a los alquileres. Por lo tanto, en estos momentos con esta actuación reforzamos la posibilidad de gestión dentro de PROAGUAS, y ayudamos a los Ayuntamientos, que es de lo que se trata al final; colaboramos en que pierdan menos agua, en que tengan una red menos deficitaria, en que puedan dar un mejor servicio en presión, mejor calidad, mejor control higiénico-sanitario, ... En fin, eso es a lo que vamos a contribuir desde PROAGUAS.

Y, finalmente, no entendemos que para que esto se haga así se tenga que sobrecargar unas áreas administrativas más burocráticas, cuando una empresa que ya está lo puede hacer perfectamente, con una mayor flexibilidad y agilidad. Además, si cerramos empresas estaremos fabricando paro, y al final tampoco creemos que sea la solución el que eso lo hagamos. Lo que no se puede es mantener empleo con estructuras deficitarias, pero mantener empleo con empresas como PROAGUAS, cuando se equilibran las cuentas y puede ser rentable, pues no supone ningún problema. Lo contrario sería aumentar la lista de desempleados. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** Muchas gracias. Sr. Cerdán. Le vuelve a traicionar su juventud. La juventud es buena para unas cosas, y para otras no. Yo creo que ya se lo he dicho varias veces : no se va a cerrar PROAGUAS. Nosotros no vamos a cerrar PROAGUAS. Yo no sé si alguna vez, si Vdes. gobiernan, la cerrarán, pero nosotros no la vamos a cerrar. Esa tarea se la dejaremos a Vdes. cuando gobiernen. Nosotros vamos a intentar que PROAGUAS persista; y lo vamos a intentar porque estamos convencidos de que PROAGUAS tiene algo bueno que hacer en la provincia. Vd. mezcla dos Departamentos que nada tienen que ver uno con otro. PROAGUAS se dedica a la depuración de aguas, al ciclo integral del agua -es decir, agua a través de depuradoras, y cómo intentar reciclarla y aprovecharla-. Éste es el objeto de PROAGUAS : mantenimiento de las depuradoras y después tratamiento de los fangos y análisis de esa agua depurada. Además como el laboratorio es un laboratorio con prestigio, también a veces los Ayuntamientos les piden que analicen el agua potable, por decirlo de alguna manera.

Aquí estamos dos Diputados de distinto signo político, el Sr. Jaime Pascual y la que les habla, que desde el principio prácticamente de nuestra permanencia en esta Institución hemos sido miembros en el Consejo de PROAGUAS. Creo que no hemos estado en una legislatura ¿no, Jaime? Nos quitaron a ti y a mí, ¿verdad?

Quiero decirle que la situación actual de PROAGUAS no viene de su objeto principal, sino de que, en un momento determinado, se considera que sería rentable o bueno para la Institución que se dedicara a la promoción de vivienda. Bueno, pues seguramente cuando se pensó esto y se cambió el objeto social de PROAGUAS no se vió la crisis que nos venía encima; y ese es el problema que tiene PROAGUAS, no tiene otro. En todo lo demás, en lo que dio origen a PROAGUAS -que yo le quiero recordar que fue un Presidente de su signo político, D. Antonio Mira-Perceval, quien lo creó-, en ese objeto social, PROAGUAS no tiene ningún problema, sino todo lo contrario. No tiene problemas. El problema le viene sobrevenido por un cambio en el objeto social y una dedicación a un tema que después, como a muchas otras empresas -no sólo a PROAGUAS sino, desgraciadamente, a muchas empresas- se le ha venido encima. Lo que estamos intentando, ahora, con este dinero que le vamos a poner, es terminar ya. Y después, si sus beneficios lo permiten, lo



devolverá a la Institución. Intentamos poner a cero el marcador de ese añadido al objeto social principal y estabilizar sus cuentas. Pero PROAGUAS en este momento genera ingresos para poder mantener y dar trabajo a toda la plantilla que actualmente la conforma, y además sigue haciendo lo que su objeto social inicial le marcaba; lo otro ha desaparecido, Sr. Cerdán.

Yo no entiendo esa fijación, ¿que quiere Vd. cargarse a PROAGUAS, hombre! No lo entiendo, de verdad, cuando en temas de agua, cuanto más se trabaje, nos va a ir mejor a todos, sin ninguna duda. Ciclo Hídrico es otra cosa. Ciclo Hídrico está en el agua potable, en el agua de beber; con sus aciertos y sus errores, porque también los tiene. Yo, cuando quiera Vd., en privado se los digo : también tiene errores Ciclo Hídrico.

Quiero decir : no tiene nada que ver el objeto de Ciclo Hídrico con el de PROAGUAS. Una cosa es agua potable y otra cosa es agua depurada. No tienen nada que ver. No se mezclan en absoluto. Excepto en el laboratorio de análisis : ahí PROAGUAS analiza las dos clases de agua, la potable y la depurada; las dos. Además de dar más servicios a otras empresas que también le piden que analice sus vertidos, etc.

Y yo le doy vueltas y más vueltas a por qué Vd. se quiere cargar PROAGUAS; no lo entiendo. Porque PROAGUAS, con el objeto social que tiene ahora, da para mantenerla, genera beneficios. Tiene un lastre, eso es cierto, por el añadido que le pusieron a su objeto social. Pero, qué quiere que le diga, no sé el empeño éste que tiene Vd. Yo ya le digo que nosotros, como Partido Popular, no vamos a cargarnos PROAGUAS, para que lo sepa ya de una vez. Vd. lo seguirá diciendo, y yo le seguiré contestando lo que ahora le digo : creo que es bueno para la provincia que tengamos a PROAGUAS, creo que es bueno. Creo que hemos conseguido que se renueven todos los Convenios que tenemos con la Generalitat y que eso supone que PROAGUAS se puede mantener sin ningún tipo de problemas. A ver si conseguimos equilibrar el lastre de la parte inmobiliaria con esa venta posterior, o con este alquiler con opción a venta que ahora tenemos con las viviendas que en su día se construyeron.

Nosotros intentamos al principio que se produjera esa venta. Hemos visto que es imposible, que no hay manera; entre otras cosas, porque la banca tampoco facilita demasiado las cosas. Y hemos pasado al alquiler con opción a venta. Se ha producido alguna venta, eso también es verdad, y creo que hay uno de los bloques ya prácticamente alquilados con opción a venta. Vamos a seguir por ese camino. En el momento en que PROAGUAS tenga este problema resuelto, seguirá funcionando y seguirá generando beneficios, Sr. Cerdán; no se olvide : seguirá generando beneficios como los generó hasta entonces.

Yo le digo lo de la juventud : la juventud, divino tesoro; pero siempre cierra la Presidencia.

**D. David Cerdán Pastor.-** Pero me ha hecho una pregunta directa.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** Bueno, en ruegos y preguntas.

**D. David Cerdán Pastor.-** Presidenta, permítame un momento.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** No, no le permito que Vd. hable después que yo porque si no rompemos las reglas del juego.

**D. David Cerdán Pastor.-** No me haga preguntas.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** Sr. Cerdán, la última palabra la tiene la Presidencia. Después, cuando terminemos, Vd. me pregunta lo que quiera.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D<sup>a</sup> Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> María Elena Albentosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D<sup>a</sup> Ana Paula Cid Santos, D. José Chulvi Español, D<sup>a</sup> Ana Belén Juárez Pastor, D<sup>a</sup> Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D<sup>a</sup> Genoveva Tent Musarella.

En consecuencia, vistos los informes del Área de Presidencia y de la Intervención de Fondos, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría de veinte votos a favor y once abstenciones, se acuerda :

Primero.- Prestar el consentimiento de la Excm. Diputación de Alicante -Socio único de la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.", para aumento de capital social en 5.000.000,00 de euros (cinco millones de euros) en la modalidad de elevación nominal de las acciones

existentes, que pasan de 60,10 euros (sesenta euros con diez céntimos de euro) a 1.310,10 euros ( mil trescientos diez euros con diez céntimos de euro) cada acción, lo que supone un incremento de 1.250,00 euros (mil doscientos cincuenta euros) en el valor nominal de cada acción.

Segundo.- Aceptar que el desembolso de la parte correspondiente al aumento del capital social se llevará a cabo mediante aportaciones dinerarias en la forma y plazo que se indican a continuación :

ANUALIDADES	IMPORTE
Desembolso inicial 2014	1.250.000,00 euros
Primer Trimestre 2015	1.050.000,00 euros
Primer Trimestre 2016	800.000,00 euros
Primer Trimestre 2017	900.000,00 euros
Primer Trimestre 2018	1.000.000,00 euros
TOTAL	5.000.000,00 euros

**7º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2014 de destino del Superávit presupuestario procedente de los ejercicios 2012 y 2013 y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2014, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, y ello con el objeto de aplicar a inversiones financieramente sostenibles, parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante de los ejercicios 2012 y 2013.

**Ilma. Sra. Presidenta.-** ¿Alguna intervención? Sí.

**D. César Augusto Asencio Adsuar.-** Brevemente, Sra. Presidenta, quisiera explicar que aprobamos, o presentamos para la aprobación, en este momento, la modificación que da soporte precisamente a las Convocatorias que acabamos de aprobar en los puntos primeros, respecto a las distintas inversiones que van vía planes. Pero es más amplia la modificación que la financiación de estas dos

Convocatorias que acabamos de aprobar. Estamos hablando de una modificación por un total de treinta y un millones quinientos euros. El resto, los veinticinco millones y pico que acabamos de aprobar en Convocatorias, supone también una financiación con esta modificación de cinco millones setecientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro euros de ejecución directa; que no van con planes, pero que en conjunto suponen esos treinta y un millones quinientos euros que van al Capítulo VI, entre treinta y un millones, y una partida abierta de quinientos euros al Capítulo VII, puesto que se instrumentará esta inversión directa en aportaciones vía transferencias, a través de las Convocatorias de planes.

Quisiera indicar, para que se tenga claro, que el importe que va a la financiación es menor que el remanente de tesorería. El remanente de tesorería queda disponible para gastos generales. Estábamos hablando de un importe que es mayor. En principio, con la liquidación del año pasado, el importe del remanente era de sesenta y tres millones quinientos diez mil quinientos cuarenta y tres euros; de ese remanente hay que hacer unos ajustes que son obligaciones pendientes a treinta y uno de diciembre del año 2013 y que, por lo tanto, se tienen que detraer de ese remanente. Hay también unas cuentas de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. En definitiva, ese importe, que en principio daría lugar de remanente para gastos generales, se quedaría en cuarenta y tres millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y cuatro euros. Con algunos ajustes, la cantidad podría ser incluso mayor. Pero bueno, detraída la afección a tesorería puesto que, aparte de que este sea el resultado contable hay que garantizar el cumplimiento de la Ley de morosidad y, por lo tanto, la tesorería tiene unos flujos de caja que son distintos de los que contablemente darían lugar a la posibilidad de incrementar las partidas de gasto. De modo que, aplicados esos criterios de prudencia y de necesidad de financiación de los pagos de la tesorería, y de cumplir dentro de los períodos que prevé la Ley de morosidad para atender las obligaciones de la Diputación, lleva a que la cantidad disponible sea finalmente esa de treinta y un millones quinientos euros, que es la que se va a aplicar a la financiación de ese aumento de inversiones. Por lo tanto, aumentar el gasto es compatible con utilizar el remanente, aunque no en su totalidad. Esa es la modificación que hoy se trae aquí a aprobación por el Pleno. Muchas gracias.

**Ilma. Sra. Presidenta.**- Muchas gracias. ¿Quiere intervenir?

**D. David Cerdán Pastor.**- *(comienza hablando fuera de micrófono) ...*

**Ilma. Sra. Presidenta.**- Le toca por joven. Eso tiene su ventaja, ¡hombre!

**D. David Cerdán Pastor.**- Esto viene vinculado a lo anterior; y en lo anterior lo que quería decirle a la Presidenta es que nosotros lo que le propusimos era hablar, negociar y acordar, y no cargarnos nada, evidentemente. Como no se me había dejado opinar en aquella ocasión, pues lo hago ahora. Yo entiendo que no se me

entienda por parte de la senectud, pero la juventud lo que había dicho es que queríamos hablar de acordar y de negociar, nada más.

En este tema, evidentemente, viene a colación de los primeros puntos, en los que estamos de acuerdo y nada tenemos que decir. Muchas gracias.

**Ilma. Sra. Presidenta.**- Muchas gracias.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS EUROS (31.000.500,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6-Inversiones Reales	31.000.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	500,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>31.000.500,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>31.000.500,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	31.000.500,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>31.000.500,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>31.000.500,00</b>

Segundo.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterada del informe emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 10 de abril de 2014, en relación con la aplicación del “Destino del Superávit Presupuestario”, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2014 del presupuesto vigente, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta, ambos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- Que en el grupo local concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario regulado en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la citada Ley 2/2012, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (anexo I) y los ejercicios 2012 y 2013 presentan simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales (anexo II).

SEGUNDO.- Del superávit propuesto destinado a financiar inversiones que se refiere exclusivamente al superávit de la Diputación Provincial, ya que el correspondiente al del grupo local es provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente las cuentas anuales de las Sociedades Mercantiles y de las Fundaciones, se han deducido las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta contable 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” y equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable, así como las obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas a 31 de diciembre de 2013, referido en ambos casos a la Diputación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del punto 2 de la referida “disposición adicional sexta” (anexo III).

TERCERO.- El importe de 31.000.500,00 euros que se propone destinar a financiar inversiones no va provocar que la Diputación incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2014 por cuanto de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2014 del grupo local, se desprende que previsiblemente la Diputación finalice el ejercicio 2014 con una capacidad de financiación por importe de 47.663.510,98 euros.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalar, respecto a los requisitos a cumplir regulados en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante D.A.16ª):

- a) Inversiones a realizar por la Diputación para ella misma:
  - La Diputación se encuentra a fecha del presente informe al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Las aplicaciones presupuestarias de las inversiones propuestas se han aplicado a alguno de los grupos de programas recogidos en la D.A.16ª.

- De las memorias económicas específicas emitidas en relación con cada inversión a efectuar, se desprende que todas las inversiones tienen una vida útil superior a 5 años y se han imputado al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto vigente, estimándose, en base a lo manifestado en las indicadas memorias, que los efectos presupuestarios y económicos que puedan derivarse en el horizonte temporal de la vida útil de las mismas, se ajustan a los criterios establecidos al respecto en la D.A.16ª.

- Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se deberá dar cuenta al Pleno de la Diputación del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los correspondientes apartados de la D.A.16ª y además se deberá publicar en la web de la Diputación. Para ello, los centros gestores que hayan tramitado las inversiones, deberán llevar un control de las mismas debiendo emitir un informe que deje constancia del citado grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A.16ª.

b) Por lo que se refiere a las inversiones destinadas a los municipios de la Provincia, previamente a su concesión, los beneficiarios de las mismas deberán cumplir y justificar todos los requisitos recogidos en los distintos apartados de la D.A.16ª.0

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple por cuanto de los datos suministrados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013, última información oficial suministrada, se deduce que su periodo medio de pago a proveedores fue de 27,59 días.

SEXTO.- El incremento de gasto presupuestario provocado por las inversiones previstas realizar a financiar con el remanente de tesorería para gasto generales y que se imputan a los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos vigente, no tiene efecto alguno sobre la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la D.A.16ª, no se considera gasto computable.”

## **8º HACIENDA. Modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación de Alicante.**

Examinada la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, relativa a la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, aprobadas por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, junto con el Presupuesto General de la Corporación; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto 2014, siendo su nueva redacción la siguiente :

“BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2014 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de tres dígitos y una letra, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

a) Las aplicaciones presupuestarias relativas a los conceptos 120, 121 y 130 se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto, a excepción del subconcepto 12103, manteniéndose la vinculación general respecto a las restantes clasificaciones.

b) Las aplicaciones presupuestarias relativas los conceptos 160 y 131 se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

c) Las aplicaciones presupuestarias relacionadas a continuación se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.155A.6500000	INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.161A.6500000	INVERSIONES EN REDES SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN PLUVIALES, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.165A.6500000	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.171A.6500000	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYTOS.(APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)



24.155A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VIAS PÚBLICAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.161A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN REDES DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.165A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
24.171A.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VIAS PÚBLICAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
29.161A.6500000	INVERSIONES EN DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO Y SECTORIZACIÓN DE REDES, A EJECUTAR PARA AYTOS. CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000H. CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO (APL.SUP.PR.2012/13)
29.161A.6500200	INVERSIONES PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
29.452A.6500900	INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA, A EJECUTAR PARA AYTOS. CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000H. CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
29.452A.6501000	INVERSIONES EN OBRAS EN DEPÓSITOS DE REGULACIÓN, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)
29.452A.6501100	INVERSIONES EN POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO AL VALLE POP Y OTROS, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2012/13)

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.”

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Base 3ª, así como las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo,

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

**9º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto al Presupuesto del ejercicio 2014 del Grupo Local. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 28 de marzo de 2014, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto al Presupuesto del ejercicio 2014 del Grupo Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El apartado 2, del artículo 15, de la citada Orden, establece la obligación de comunicar antes del 31 de enero de cada ejercicio la información de los presupuestos de las Entidades Locales, fecha que posteriormente ha sido ampliada hasta el día 21 de marzo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó un documento denominado “Presupuestos ejercicio 2014 de Entidades Locales – Información a comunicar para el

cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base a cumplimentar para dar cumplimiento a la citada obligación correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2014.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) y el resto de entidades dependientes de las Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012).

Así pues, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Ley Orgánica, está formado por las siguientes entidades dependientes, distinguiendo entre sector administraciones públicas, sector sociedades no financieras y entidades no clasificadas:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)

**Consorcios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

**SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS:**

**Sociedades Mercantiles:**

- Geonet Territorial, S.A.

**ENTIDADES NO CLASIFICADAS:****Fundaciones:**

- Fundación Promoción Puerto de Alicante

La Fundación Promoción Puerto de Alicante ha sido considerada, por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, entidad dependiente por control efectivo de la Diputación Provincial de Alicante. No obstante, su dependencia efectiva así como su clasificación en Contabilidad Nacional está siendo objeto de revisión y estudio por el Servicio General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público adscrito a la Intervención General de la Administración del Estado.

Suministrada en plazo la información del grupo local requerida por la citada Orden HAP/2105/2012 y en cumplimiento de lo señalado en los formularios finales donde indica que el Pleno de la Corporación deberá tener conocimiento del informe resultante de la evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012, a continuación se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación el informe de evaluación de la información remitida en relación con el Presupuesto del ejercicio 2014 referida al grupo local:

1º) Que el presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial de Alicante:

- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Cumple el objetivo de Regla del Gasto.
- El nivel de deuda viva es de 59.807.774,89 euros.

2º) Que las Entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas (sector Sociedades no Financieras y Entidades no Clasificadas), se encuentran en situación de equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

**10º HACIENDA. Informe sobre los planes presupuestarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente al período 2015-2017, remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 31 de marzo de 2014, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los planes presupuestarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante referente al periodo 2015-2017, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión

pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Concretamente, conforme al artículo 29 de la citada Ley Orgánica, se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica se publica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 6 “Información sobre los marcos presupuestarios” de la citada Orden, establece la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La nota facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) para la remisión de información sobre los planes presupuestarios a medio plazo 2015-17 de Entidades Locales aclara en su punto “2. Contenido de los formularios”, que el marco presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado incluyendo todos los entes que formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación ADDA

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

En consecuencia, pongo de manifiesto que con fecha 31 de marzo de 2014 se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información requerida sobre los planes presupuestarios del grupo local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2015-2017. Se adjunta, como anexo al presente informe, el resumen de la información suministrada.”

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.